

(Gaceta del día 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general
de Establecimientos penales.

Circular.

Cumpliendo este Centro directivo, en la parte que le concierne, lo que se le preceptúa en la Real orden de 16 del corriente, circulada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia é inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del propio mes, y no dudando que el personal de Establecimientos penales y cárceles se complacerá en demostrar, una vez más, sus caritativos sentimientos, asociándose á la benéfica obra en que hoy se ocupa con alto espíritu de patriotismo la Nación entera, ha creído de su deber acordar lo siguiente:

1.º Invitar á los Directores de Establecimientos penales y á los Jefes de las cárceles correccionales y de partido, para que contribuyan al alivio de las grandes desgracias que los recientes inundaciones han ocasionado en varias provincias, dedicando, por lo menos, á este humanitario objeto el haber, íntegro correspondiente al día 30 del mes actual, ó la cantidad á él equivalente.

2.º Que los antedichos funcionarios dirijan igual invitación á los ocupados de su dependencia.

3.º Que los Directores de Establecimientos penales y los Jefes de las cárceles correccionales hagan entrega del producto de la recaudación á los respectivos señores Presidentes de las Juntas locales de prisiones, acompañando lista de los donantes, con expresion de la cantidad por cada uno abonada, para que dichas Autoridades se sirvan mandar depositar el importe de la suscripción en la sucursal correspondiente del Banco de España y publicar su resultado en el *Boletín oficial* de la provincia.

4.º Que los Jefes de las cárceles de partido en puntos en que no exista Junta local de prisiones, practiquen con la mayor exactitud lo anteriormente dispuesto cerca de los señores Jueces de Instrucción, los cuales cuidarán de cumplir el cargo cometido á los Presidentes de dichas Corporaciones.

5.º Todos los Jefes de Establecimientos penales y cárceles remitirán puntualmente á esta Dirección general un duplicado de la mencionada lista de donativos para disponer su inmediata inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico á V.... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1891.—El Director general, A. Hernandez y Lopez.—Sres. Presidentes

de las Juntas locales de prisiones, Jueces de Instrucción, Directores de Establecimientos penales y Jefes de cárceles correccionales y de partido.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

5.ª SECCION.

Circular.

Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 144 y 154 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1888, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que en el presente año, tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los Cuadros de reclutamiento, tercetos batallones de regimientos de Infantería, batallones de Depósito de cazadores, regimientos de Reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros, y Depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista: (a), al Cuadro de reserva á que pertenezcan; (b), á uno de su misma arma, sino reside el suyo en aquel punto; (c), á cualquier otro residente en la localidad, si no existiera cuadro alguno de su arma.

2.º Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que visiten, según su situación, que conocerán por los pases que obrén en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revisado*.

3.º En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla 1.ª y haya comandante militar ó destacamento mandado por oficial, pasará ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

4.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.º La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y de puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los jefes de los cuerpos

á que aquellos pertenezcan, las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.

6.º Terminado el plazo de revista, los jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y Guardia civil, y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.

7.º Los jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar la revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

8.º Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes Generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

9.º Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

10.º De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación, para que se sirva recomendar á las autoridades dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1891.—Azcárrago.

Señor...

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Real orden fecha 15 de Julio de 1891, desestimando la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Pasado, Reguero del Monte, Blanquilla, Solana, Monstales y Vacina y Valle de Arriba, promovido por el Alcalde pedáneo de Villaza, Ayuntamiento de Vallecillo.

Real orden fecha 15 de Julio de 1891, denegando la solicitud de excepción de venta de unas praderas, á los sitios de los pozuelos del asno, de las huelgas, de las eras y de valfrio, promovido por el Alcalde pedáneo de Villaci, Ayuntamiento de Valdefresno.

Real orden fecha 15 de Julio de 1891, desestimando la solicitud de excepción de venta de los predios titulados Plantío, al sitio de serida, Soto y Dabesa, monte la Cerrafuentes del Ramo, Valle parada, Esgrima ó Esoreja, Eras y Campo de San Felipe, promovido por el Alcalde pedáneo de Quintanilla de Sollamas, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

Real orden fecha 15 de Julio de 1891, desestimando la solicitud de excepción de venta de un monte titulado La Cherita, promovido por el Alcalde pedáneo y vecinos del pueblo de Ambasmestas, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 18 de Setiembre de 1891.—El Administrador, Santiago Illan.

Real orden fecha 14 de Julio de 1891, denegando la solicitud de excepción de venta de las Eras de Arriba y de Abajo, y unos campos á los sitios de Fomentales del Rio de los corrales, de la Arzuela de la Vega de Valberno del Viso de Monas Toruelo y Val de Yarzaz, promovida por D. Gregorio Villafado vecino de Mozos Ayuntamiento de Villavellasco.

Real orden de 14 de Julio de 1891, denegando la solicitud de excepción de venta de un monte titulado Riguerras, Teso del Medio, Rio Dueros Escrito, Lagares, Mansabros y Paradoia y la dehesa denominada, Mata grande, y dos campos unidos á la misma, que se conocen con las denominaciones de Turbescal y Corrales, promovido por el Alcalde pedáneo de San Juan de la Mata, Ayuntamiento de Arganza.

Real orden fecha 15 de Julio de 1891, denegando la solicitud de excepción de venta de un pedazo de campo llamado La Vega, de otro al sitio de Degaña, otro al de la Molinera, otro inmediato al rio Caudal y de otro en la margen del rio, promovido por el Alcalde pedáneo de Vegas del Condado, Ayuntamiento del mismo.

Real orden fecha 15 de Julio de 1891, desestimando la solicitud de excepción de venta de un monte conocido con las denominaciones de Campera de la Peral, Reguero de Forcalluras, Peñas del Portillo, Otero del Buen trigo y Ramayal, promovido por el Alcalde pedáneo de San Miguel, Ayuntamiento de Arganza.

Real orden fecha 27 de Julio de 1891, denegando la solicitud de excepción de venta de unas praderas tituladas Páramo, Carrizal, Boca del Valle, Pradillo y Ermita ó Ejido, promovido por el presidente de la Junta Administrativa de Villajambre, Ayuntamiento del mismo.

Lo que se anuncia al público en el *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 24 de Setiembre de 1891.—El Administrador, Santiago Illan.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real Orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

| Número de la cuenta | Número del inventario | Nombre del comprador ó rematante | Procedencia de la finca ó censo | Término municipal en que radican | Clasificación | Años que pertenecen al pago de la finca | FECHA del vencimiento | | | Su importe | |
|---------------------|-----------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|---------------|---|-----------------------|-------|------|------------|------|
| | | | | | | | Día | Mes | Año | Pesetas | Cts. |
| 3.326 | 45.988 | Miguel Alonso | Clero | Pobladura de la Sierra | Rústica | 7 | 26 | Marzo | 1873 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 8 | | Idem | 1874 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 9 | | Idem | 1875 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 10 | | Idem | 1876 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 11 | | Idem | 1877 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 12 | | Idem | 1878 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 13 | | Idem | 1879 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 14 | | Idem | 1880 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 15 | | Idem | 1881 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 16 | | Idem | 1882 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 17 | | Idem | 1883 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 18 | | Idem | 1884 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1885 | 118 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 20 | | Idem | 1886 | 118 | 75 |
| 3.327 | 45.989 | El mismo | Idem | Luyego | Idem | 3 | | Idem | 1809 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 4 | | Idem | 1870 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 5 | | Idem | 1871 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 6 | | Idem | 1872 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 7 | | Idem | 1873 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 8 | | Idem | 1874 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 9 | | Idem | 1875 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 10 | | Idem | 1876 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 11 | | Idem | 1877 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 12 | | Idem | 1878 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 13 | | Idem | 1879 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 14 | | Idem | 1880 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 15 | | Idem | 1881 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 16 | | Idem | 1882 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 17 | | Idem | 1883 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 18 | | Idem | 1884 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1885 | 47 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 20 | | Idem | 1886 | 47 | 50 |
| 3.331 | 45.991 | Manuel Garcia | Idem | Campo Santibaue | Idem | 19 | 27 | Idem | 1889 | 25 | 25 |
| 3.332 | 45.970 | Miguel Alvarez | Idem | San Martin de la Palamosa | Idem | 19 | | Idem | 1885 | 41 | 25 |
| 3.334 | 46.072 | Nicolás Acabo | Idem | Omañuela | Idem | 25 | 28 | Idem | 1881 | 75 | 25 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 16 | | Idem | 1882 | 75 | 25 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 17 | | Idem | 1883 | 75 | 25 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 18 | | Idem | 1884 | 75 | 25 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1885 | 75 | 25 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 20 | | Idem | 1886 | 75 | 25 |
| 3.335 | 46.052 | Lázaro Perez | Idem | Villaquejada | Idem | 19 | | Idem | 1883 | 162 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 20 | | Idem | 1886 | 162 | 50 |
| 3.341 | 46.066 al 21 | Celedonio Sanchez | Idem | Villademor y Sta. Marina Roy | Idem | 19 | 30 | Idem | 1886 | 250 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 20 | | Idem | 1886 | 250 | |
| 4.256 | 46.973 | Bernardo Garcia hoy Juan A. Gonzalez | Idem | San Esteban de Valdeuca | Idem | 19 | 3 | Idem | 1886 | 11 | 25 |
| 4.259 | 46.975 | Domingo Alvarez Sabago | Idem | San Pedro Mallo | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 25 | |
| 4.260 | 46.921 | Domingo Alonso | Idem | Cabornera | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 13 | 75 |
| 4.261 | 46.984 | Bías Gonzalez | Idem | Galleguillos | Idem | 19 | 4 | Idem | 1886 | 79 | |
| 4.262 | 46.870 | Pablo Gago | Idem | Banacidas | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 15 | |
| 4.263 | 28.055 | Francisco Ordoñez | Idem | Carrizo | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 42 | |
| 4.265 | 45.826 | Bonito Alvarez Arias | Idem | San Roman y otros | Idem | 19 | 6 | Idem | 1886 | 97 | 50 |
| 4.267 | 46.979 | Rafael Alvarez Fernandez | Idem | Almázara y Congosto | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 47 | 25 |
| 4.268 | 46.936 | Felipe Pascual hoy Antonio Soto Pascual | Idem | Villacidayo | Idem | 18 | 9 | Idem | 1885 | 62 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 62 | 50 |
| 4.269 | 46.962 | Gregorio Lopez Perez | Idem | Valle de la Vaiduerna | Idem | 17 | 7 | Idem | 1884 | 50 | 06 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 50 | 06 |
| 4.270 | 46.790 | Adriano Quiñones | Idem | Columbianos y otros | Idem | 19 | 9 | Idem | 1886 | 423 | 75 |
| 4.272 | 46.983 | Pedro Benjon Garrido | Idem | Valencia de D. Juan | Idem | 19 | 11 | Idem | 1886 | 262 | 63 |
| 4.275 | 45.509 | Juan Martinez | Idem | Molinaseca | Idem | 19 | 12 | Idem | 1886 | 20 | |
| 4.277 | 388 | Antonio Lobato | Idem | Vallés | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 45 | |
| 4.282 | 46.977 | Antonio Alvarez Gonzalez | Idem | Barrío de Urdiales | Rústica | 14 | 24 | Idem | 1881 | 78 | 13 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 15 | | Idem | 1882 | 78 | 13 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 16 | | Idem | 1883 | 78 | 13 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 17 | | Idem | 1884 | 78 | 13 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 18 | | Idem | 1885 | 78 | 13 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 78 | 13 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 20 | | Idem | 1887 | 78 | 13 |
| 4.283 | 46.971 | Joaquin Eleno | Idem | San Cristobal | Idem | 15 | 26 | Idem | 1882 | 10 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 10 | 75 |
| 4.284 | 46.432 | Ramon Perez | Idem | Valverde Enrique | Idem | 8 | 27 | Idem | 1875 | 8 | 13 |
| 4.287 | 46.970 | Eugenio Fernandez Martin | Idem | Villalibre | Idem | 11 | 30 | Idem | 1878 | 12 | 66 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 12 | 66 |
| 4.288 | 46.727 | Gregorio Bermudez | Idem | Sigüeyra | Idem | 16 | | Idem | 1883 | 18 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 17 | | Idem | 1884 | 18 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 18 | | Idem | 1885 | 18 | 75 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | | Idem | 1886 | 18 | 75 |

| | | | | | | | | | | | |
|-------|--------|-------------------|-------|-----------------|---------|----|----|-------|-------|-------|----|
| 4.288 | 46.727 | Gregorio Bermudez | Clero | Sigüeyá | Rústica | 20 | 30 | Marzo | 1887 | 18 | 75 |
| 4.289 | 46.723 | El mismo | Idem | Benuza | Idem | 19 | » | Idem | 1886 | 20 | » |
| 4.290 | 46.726 | Antonio Gonzalez | Idem | Lomba | Idem | 19 | » | Idem | 1886 | 23 | 75 |
| 4.291 | 46.726 | El mismo | Idem | Videm | Idem | 19 | » | Idem | 1886 | 17 | 50 |
| 4.487 | 46.331 | Francisco Piñero | Idem | Villecha | Idem | 12 | 1 | Idem | 1880 | 21 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 14 | » | Idem | 1882 | 21 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 15 | » | Idem | 1883 | 21 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 16 | » | Idem | 1884 | 21 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 17 | » | Idem | 1885 | 21 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 20 | » | Idem | 1888 | 21 | 75 |
| 4.488 | 47.018 | Cipriano Alvarez | Idem | Chana de Somoza | Idem | 12 | 12 | Idem | 1880 | 200 | » |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 14 | » | Idem | 1882 | 250 | » |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 15 | » | Idem | 1883 | 200 | » |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 16 | » | Idem | 1884 | 250 | » |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 17 | » | Idem | 1885 | 250 | » |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 18 | » | Idem | 1886 | 250 | » |
| 4.490 | 47.140 | Melchor Alonso | Idem | Astorga | Idem | 11 | 11 | Idem | 1879 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 12 | » | Idem | 1880 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 13 | » | Idem | 1881 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 14 | » | Idem | 1882 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 15 | » | Idem | 1883 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 16 | » | Idem | 1884 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 17 | » | Idem | 1885 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 18 | » | Idem | 1886 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 19 | » | Idem | 1887 | 200 | 75 |
| » | » | El mismo | Idem | Idem | Idem | 20 | » | Idem | 1888 | 200 | 75 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 0.576 | 61 |

Leon 18 de Setiembre de 1891.—El Delegado, Eduardo del Rio y Pinzon

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Armunia.

En los días 27 y 28 del presente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, estará en la casa del Alcalde vecino de este pueblo, abierta la recaudación voluntaria de directas á cargo del contribuyente D. Eduardo Alvarez Diaz que lo fué en el económico anterior y tambien lo estará el domingo 1 del próximo mes de Octubre diez recargo alguno; transcurridos dichos dias, incurriran los contribuyentes en la demora de ordenanza para el cupo y para municipales.

Armunia 24 de Setiembre de 1891.—El primer Teniente Alcalde, Isidoro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Campanas.

Los días 30 del corriente y 1.º del que viene Octubre, son los destinados por este Ayuntamiento para la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial y de subsidio en el local del Ayuntamiento y á cargo de este desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde inclusive.

Lo que se hace público para que ninguno alegue ignorancia. Campanas Setiembre 24 de 1891.—El Alcalde, Pablo Blanco.

Alcaldía constitucional de Fabero.

No habiendo sido aprobado por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, el expediente de arriendo de los derechos de consumo sobre el vino, aguardientes y alcoholes á venta libre por no haber fijado en él el tipo de los alcoholes y la inserción correspondiente en el Boletín oficial de la provincia, y con el fin de subsanar los defectos cometidos, este Ayuntamiento acordó señalar para la nueva subasta el día 4 de Octubre próximo venidero, dando principio á las once de la mañana en la sala consistorial del

Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, y cuya subasta terminará á la una de la tarde bajo el tipo de 2.934 pesetas 46 céntimos que importa el cupo para el Tesoro y recargo municipal autorizado. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento reformado para cuantos deseen verlo y enterarse de él haciendo presente asimismo que de no tener efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta que tendrá lugar el día 14 del citado Octubre, dando principio á las diez de su mañana y terminará á la una de la tarde.

Fabero 22 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Blas Perez.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Terminado el repartimiento de la contribución de consumos cereales y sal para el presente año de 1891 á 1892 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 8 dias dentro de los cuales se citan las reclamaciones de agravios.

San Andrés del Rabanedo 22 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Félix Garcia.

JUZGADOS.

Licenciado D. Gumersido Senez Miura, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas la indemnización y costas á que fué condenado Marcelino Benitez Rebollo (a) Longinos, natural de Benamariel y vecino de Villalobar, en causa criminal que se siguió contra el mismo en este Juzgado, por asesinato de Antonio Alonso y Alonso, se sacan á pública licitación los bienes que á continuación se expresan:

Cuatro fanegas de trigo, tasadas en 30 pesetas.

Otros cuatro fanegas de centeno, tasadas en 21 pesetas.

Una fanega de tinos, tasada en 6 pesetas y 75 céntimos.

Docientas cántaras de vino en las cubas primera y segunda de la izquierda segun se entra en la cueva, tasadas en 350 pesetas.

Una arca de castaño en mal uso, tasada en 0 pesetas.

Una mesa de chopo pequeña y usada, tasada en una peseta.

Un taburete, tasado en una peseta.

Una viña, término de Villalobar, á do llamau arenales, su cabida como 3 celemines, linda O. otra de Andrés Alvarez, M. senda y N. con vallado, tasada por los peritos en 19 pesetas.

Otra viña en el mismo término y sitio del cuoto, que hace tres celemines, linda O. otra de Juan Gonzalez, M. otra de Crisógono Fernandez, P. de Gaspar Honrado, N. se ignora, tasada en 25 pesetas.

Otra barcillar en el mismo término, á Santa Marina, hace 6 celemines, linda O. tierras de herederos de Dionisio Alvarez, M. otro de Leandro Benitez, P. de Celedonio Alvarez y N. otro de Venancio Alvarez, tasado en 75 pesetas.

Otra viña en Benazoleve, á la peñosa, hace 5 celemines, linda O. otra de Bernabé Alonso, M. camino, P. otra de Francisco Alvarez y N. do Ulpiano Garcia, tasada en 40 pesetas.

Otra viña en Villalobar, á arenales, cabida 6 celemines, linda O. de Silvestre Alvarez, M. se ignora, P. otra de herederos de José Alvarez, tasada en 60 pesetas.

Otra viña en el mismo, á la poza, cabida de 5 cuartillos, linda O. de herederos de Joaquin Cembranes, M. de Gaspar Hourado, P. de Miguel Nava, N. se ignora, tasada en 7 pesetas.

Otra viña en el mismo, al peson, cabida 3 celemines, linda O. de Leonardo Alvarez, M. de Victorio Alvarez, P. de herederos de Blas Rey y N. de herederos de Blas Martinez, tasada en 10 pesetas.

Otra viña en el mismo, al valle, cabida de 5 celemines, linda O. otra de José Javarez, M. de Jacinto Alvarez Garcia, P. de Sebastian Gonzalez, de Cabrerós, N. se ignora, tasada en 40 pesetas.

Otra viña en Benazoleve, al cami-

no hondo, cabida 3 celemines, linda O. de herederos de Blas Vega, M. con la cerra, P. de Bernabé Alonso y N. con camino, tasada en 7 pesetas.

Una tierra trigal, en Villalobar, á los soticos, de cabida de 4 celemines, linda O. con pradera, M. de Gregorio Nava, P. con la cuesta y N. de Gabriel Alonso, tasada en 40 pesetas.

Otra tierra trigal, en el mismo, á las suertes del soto, hace de cabida 2 celemines, linda O. otra de Vicente Cato, M. de Angel Alvarez, P. con arribas del río Esla y N. otra tierra de Leonardo Alvarez, tasada en 20 pesetas.

Otra tambien trigal, en el mismo, á la janiza, cabida de 10 celemines, linda O. con la carretera y otra de Agustina Alvarez, M. se ignora, P. camino y N. de Enrique Villalba, tasada en 75 pesetas.

Otra trigal lo mismo, á los soticos tambien de Villalobar, cabida de cuatro celemines, linda O. con pradera, M. otra de Carlos Casado, P. con la cuesta y N. otra de Tirso Nava, tasada en cuarenta pesetas.

Término de Benamariel

Una casa en el casco de este pueblo á la calle Real, señalada con el número veintidos y que lleva con renta Gerónimo Llanes, vecino de este pueblo, que linda de frente con dicha calle, derecha entrando otra de José Trucha, izquierda otra de Victorio Rebollo, y espalda con la calle del Río, tasada en mil pesetas.

Una cueva en dicho término á las de arriba, que se compone de dos ventanas, lagar y sus aperos, que linda de frente con carril, derecha entrando otra de Simon Miguez, izquierda otra de herederos de Angel Ordás y espalda con las tierras, tasada en 175 pesetas.

Un herreñal en dicho pueblo á la calle del Cementerio, de una hemina, poco más ó menos, linda O. con las arribas de la presa, M. otro de Simon Miguez, P. calle del Cementerio y N. otro de Santiago Rey, tasado en 25 pesetas.

Un huerto en dicho pueblo al reguero de las cuervas, que hará como un celemin, linda O. otro de José Ordás, M. dicha calle, P. calle de

las Cuevas y N. otro de Juan Aparicio, tasada en 5 pesetas.

Una era en dicho pueblo á las del camino hondo, de media hemina, linda O. camino de Villalobar, M. y P. con el de Villacalbiel, y N. otra de Santiago Rey, tasada en 15 pesetas.

Una tierra en dicho término al camino del molino de Baeza, que hace hemina y media, centenal, linda O. con el camino de la barca, M. herederos de Antolin Ordás, de Villalobar. P. con el camino del molino y N. otra de José Ordás, tasada en 15 pesetas.

Otra tierra arrotó en dicho término frente a canal de arena, trigo, hace una hemina, linda O. tierra del cabildo de Astorga, M. otra de José Tranche, P. prados de particulares y N. tierra de Victorio Rebollo, tasada en 50 pesetas.

Otra tierra centenal en dicho término entre canal de águila y canal de arena, de 6 heminas, linda O. otra de Angel Alonso, herederos, de Benamariel y otra de Angel Alvarez de Villalobar, M. otra de Santiago Rey, y N. otra de Francisco Alvarez, vecinos de Benamariel, P. otra de Santos Alonso, de Benazolve, está plantada de varcillos, tasada en 120 pesetas.

Otra tierra trigo y centenal en dicho término á canal de arena, el centenal puesto de barcillos, hace 18 heminas, linda O. con barral de Toribio Alvarez, P. otro de Pablo Alvarez, vecinos de Villalobar, M. con dicho canal y N. otra de Jacinto Alvarez, tasada en 500 pesetas.

Otra tierra barral en dicho término al cueto redondo, hace 4 heminas, linda O. otra de Angel Alvarez de Villalobar, M. prados regadizos, P. otra de Santiago Rey, y N. otra de Dionisio Alvarez, de Villalobar, tasada en 75 pesetas.

Otra tierra centenal á los picones, puesta de varcillos, hace 3 heminas, linda O. otra de José Tranche, M. barral de Santiago Rey, P. otro de Andrea Nogal, de Villalobar y N. varcillar de Cándido Santos, tasada en 40 pesetas.

Otra tierra centenal á las carreas, que hace una hemina, linda O. camino de Villalobar, M. otra de José Javarez, P. camino de cagamilano, y N. tierra de Angel Alvarez de Villalobar, tasada en 30 pesetas.

Otra tierra barral en dicho término dollaman camino de cagamilanos, hace pico, de cabida media hemina, linda O. camino de Santa Marina, M. y P. camino de cagamilanos, N. otra de José Javarez, tasada en 10 pesetas.

Otra tierra trigo en dicho término á los barreros, de 2 heminas, linda O. otra de Damian Alvarez, de Benazolve, M. otra de Victorio Rebollo, P. viña de la cruz de la iglesia de este pueblo y N. otra tierra de José Tranche, tasada en 50 pesetas.

28. Otra tierra en dicho término y sitio, de 3 heminas, linda O. otra de José Alvarez, de Villalobar, M. otra de Cándido Santos, P. barrillar de José Ordás, de este pueblo y N. otra de Victoria Rebollo, tasada en 25 pesetas.

29. Otra tierra centenal en dicho término, á do llaman de camino á camino, linda O. con camino real, M. otra de José Cañon, de Cabreros, P. con la carretera y N. otra de Francisco Alvarez, de Bonama-

riel, hace 3 heminas, tasada en 50 pesetas.

30. Otra tierra trigo, término de dicho pueblo, al sotico, de media hemina, linda O. otra de los herederos de Tomás Alvarez, de Villalobar, M. y P. con el banzo de la presa y N. otra de los herederos de Santiago Ordás, de Benamariel, tasada en 2 pesetas.

31. Otra tierra linar, con algunas paleras, á la presa del molino, de un celemin, linda O. con la presa, M. otra de herederos de Eusebio Ordás, P. con la cuesta y N. otra de Victorio Rebollo, tasada en 5 pesetas.

32. Otra tierra en dicho término, trigo, á canal de sordos, hace 5 celemines. Linda O. con la corra, M. viña de Atiano Montiel, P. tierra barral de herederos de Angel Alonso y N. herederos de Isidoro Alvarez, de Villalobar, tasada en 10 pesetas.

33. Otra tierra arrotó en dicho término, á canal de bellida, hace hemina y media, linda O. otra de Erasmo Guerrero, M. camino de canalones, P. viña de Francisco Delgado y N. herederos de Isidoro Alvarez, de Villalobar, tasada en 40 pesetas.

34. Otra tierra centenal en dicho término, á las piedras, hace 3 heminas, linda O. barrillar de herederos de Agustín Rodriguez, de Benazolve, M. otro de Francisco Alvarez, de Villalobar, P. otro de Santiago Rey, de Benamariel, N. otro de José Tranche, de idem, tasada en 25 pesetas.

35. Otra centenal en dicho término, á la debesa, hace 2 heminas, linda O. barrillar de D. Pedro Miñambres, de Villibañe, M. otra de Juan Aparicio, de Benamariel, P. con terreno de concejo y N. otro de los herederos de Francisco Benavides, de Cabreros, tasada en 50 pesetas.

36. Otro barral en dicho término, á los barreros, hace hemina y media, linda O. otro de los herederos de Pedro Ordás, M. otro de herederos de Angel Alonso, P. con recostillero y N. otro de herederos de Eusebio Ordás, tasada en 30 pesetas.

37. Otra tierra en dicho término y sitio, hace 2 heminas y media, linda O. con la carretera, M. otra de Victorio Rebollo, P. otra de herederos de Angel Alonso y N. otra de José Tranche, tasada en 100 pesetas.

38. Otra tierra centenal, á la puente vieja, hace 2 heminas, linda O. con las arribas de la presa, M. y P. otra de herederos de Antonio Ordás y N. con el mismo, tasada en 20 pesetas.

39. Otra tierra centenal en dicho término, á las de camino á camino, hace hemina y media, linda O. con el camino real, M. otra de Leonardo Alvarez, de Villalobar, P. con la carretera y N. otra de José Alonso, de Villalobar, en 15 pesetas.

40. Otra tierra en dicho término, trigo, del otro lado del río, al charco de la tora, hace hemina y media, linda O. otra de Santiago Rey, M. otra del Cabildo de Astorga, P. camino de la granja y N. otra de D. Vicente de Lamadrid, vecino de Fresno, tasada en 15 pesetas.

41. Otra tierra centenal en dicho término, á cauleginos, hace 3 heminas, linda O. y M. otra de he-

rederos de Bernardo Alvarez, P. otra de Santiago Rey y N. con tierra que fué de la Iglesia de este pueblo, tasada en 25 pesetas.

42. Un prado en dicho término, do llaman los prados redondos, hace hemina y media, linda O. con Cándido Santos, M. otro de herederos de Santiago Ordás, P. otro de herederos de Joaquín Javarez y N. otro de Angel Alvarez, tasado en 375 pesetas.

43. Otro prado en dicho término, á canal de águila, de media hemina, linda O. otro de José Tranche, M. herederos de Agustina Javarez, P. otro de Miguel Nava, de Villalobar y N. con barral de Francisco Alonso, tasado en 100 pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio, hace media hemina, linda O. con la cañada de concejo, M. otro de Agustina Javarez, herederos, P. otro de José María Alonso y N. otro de herederos de Andrés Alvarez, de Villalobar, tasado en 100 pesetas.

Una viña en término de Benamariel, encima del canalon, hace una cuarta, linda O. otra de herederos de Santiago Ordás, M. con adil incognito, P. con la cerra del canalon y N. otra de Santiago Rey, tasada en 5 pesetas.

Otra viña barrillar, en dicho término, á torrellana, de cuarta y media, linda O. otra de Cruz Nava, M. otra de Francisco Alonso, P. otra de D. Isidoro Sanchez y N. otra de Miguel Nava, de Villalobar, tasada en 150 pesetas.

Otra barrillar en dicho término, al camino hondo, de 3 cuartejones, linda O. camino, M. otra de José Cañon, de Cabreros, P. herederos de Matias Martinez y N. herederos de Pedro Ordás, tasada en 25 pesetas.

Otra viña en dicho término, á los barreros, hace media cuarta, linda O. herederos de Manuel Javarez, de Villibañe, M. otra de Clemente Aparicio, P. otra de Victorio Rebollo y N. otra de Simon Miguez, tasada en 6 pesetas.

Otra viña en dicho término, á los tirones, descopada, hace 3 cuartas, linda O. Francisco Martinez, de Cabañas, M. se ignora, P. Froilan Alvarez, tasada en 20 pesetas.

Otra viña en dicho término, al canalon, de cuarta y media, linda O. herederos de Pedro Malagon, M. senda, P. otra de Victorio Rebollo y N. camino, tasada en 15 pesetas.

Otra viña barrillar en dicho término, á la cañada, de 3 celemines, linda O. con la cañada, M. otra de herederos de Santiago Ordás, P. D. Pedro Miñambres y N. Andrés Alvarez, herederos, de Villalobar, en 50 pesetas.

Otra viña barrillar en dicho término, á canal de villida, de 3 cuartejones, linda O. José Javarez, herederos, M. otra de herederos de Santiago Ordás, P. otro de José Rey y N. camino, tasada en 50 pesetas.

Otra viña en dicho término, á caldevez, hace media cuarta, linda O. otra de los herederos de Félix Ordás, M. y P. otra de Toribio Alvarez, de Villalobar y N. con camino, tasada en 8 pesetas.

Otra viña en dicho término y sitio adilada, de una cuarta, linda O. Angel Alvarez, M. otra de herederos de Victorio Ordás, vecino de Villalobar, P. otra de herederos de Bernardo Casado, de Villacé y N. herederos de Lorenzo Roy, en 8 pesetas.

Otra en dicho término, á valdecaberos, de media cuarta, linda O. barrillar de herederos de Antonio Montiel, de Villacé, M. otra de Santiago Guerrero, P. otra de Santiago Rey y N. Manuel Nogal, en 8 pesetas.

Otra viña en dicho término, á canal de bellida, de una hemina, linda O. barrillar de D. Gregorio Alonso, M. camino de los caualones, P. otra de herederos de Jacinto Alonso y N. cerra, tasada en 8 pesetas.

Término de Villacé.

Una tierra puesta de barcillos, en dicho término, á la saigada, hace 2 heminas, linda O. camino, M. otra de herederos de Apolinario Ordás, P. y N. otra del Marques de Alcañices y Villasinda, tasada en 9 pesetas.

Una viña en dicho término, á las fagarras, hace 2 cuartas, linda O. otra de herederos de Tomás Vivas, M. sonda de servicio, P. otra de Pedro Montiel y N. barrillar de Santiago Rey, tasada en 10 pesetas.

Otra en dicho término á las Jarras, hace una cuarta, linda O. viñedo herederos de José Nogal, M. otra de Isidoro Gonzalez, de Villamarian, N. camino y P. Francisco Rodriguez de Villacé, tasada en 15 pesetas.

Un prado en término de Villacé á la foncilla, hace una hemina, linda O. con los barriles, P. otro de Miguel Casado, M. otro de Juan Garcia y N. José Montiel, tasado en 125 pesetas.

Término de Villacalbiel.

Un prado en término de Villacalbiel á la foncilla, hace 3 celemines poco mas o menos, linda O. otro de los herederos de Apolinario Ordás, M. otro de Anacleto Alonso, de Valdevimbre, P. arrotos de herederos de Josefa Ordás y N. otro de Santiago Guerrero, tasado en 220 pesetas.

Una luerta de pradera, cercada de tapia, en dicho término á la calle de abajo de San Esteban, hace 3 celemines, linda O. con la pradera de concejo, M. Venancio Alvarez, P. dicha calle y N. otra de herederos de Anastasio Zárate, tasada en 200 pesetas.

Un arrotó en dicho término á la foncilla, de una hemina, poco mas ó menos, linda O. barral de herederos de D. María Novoa, M. otro de Santiago Guerrero, P. prado de Juan Garcia y N. otros de Julian Alvarez, tasado en 50 pesetas.

Una tierra centenal en dicho término á las guenadas, hace 6 heminas, linda O. otra de herederos de Gregorio Garcia, M. otra de herederos de Apolinario Ordás, P. otra de Juan Garcia y N. camino de Villar, tasada en 30 pesetas.

Otra tierra trigo en dicho término á la matilla, de 2 heminas y media, linda O. y M. otra de Antonio Rivero, P. varcillar de Froilan Alvarez y N. D. Felipe Miñambres, tasada en 60 pesetas.

Otra tierra centenal en dicho término á la cuesta, linda O. otra de Isidoro Alvarez de Villalobar, M. con el legido de San Esteban, P. y N. otra de Jacinto Guerrero, hace 5 heminas, tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en dicho término al sardonal, hace 3 heminas, linda O. otra de Jacinto Alvarez, de Valdevimbre, M. otra de herederos de Mateo Malagon, P. tierra que fué de

los propios de Villacabiel y N. otra de José Alvarez de Benazolve, tasada en 15 pesetas.

Otra tierra centenal en dicho término á la cerra, á los campanes, hace 5 celeminas, linda O. otra de Ángel Alonso, M. otra de Esteban Alonso, P. y N. con la cerra, tasada en 7 pesetas.

Otra tierra centenal en dicho término á la espinilla, de 3 heminas, linda O., M. y P. otra de los herederos de D. Apolinario Ordás y N. con la senda, tasada en 15 pesetas.

Otra tierra centenal en dicho término al camino ancho, hace media hemina, linda O. senda de prapepelles, M. herederos de Mateo Malagon, P. otra de D. Froilán Cubilla, y N. con la senda, tasada en 2 pesetas.

Otra tierra puesta de barcillos en dicho término á vacinulas, de 8 heminas, linda O. y M. varicillar de los herederos de Josefa Ordás, P. tierra de Ladislao Alonso y N. con camino, tasada en 50 pesetas.

Otra tierra centenal en dicho término, á la legunilla, hace 2 heminas, linda O. otra de Santiago Ordás, M. otra de Antonio Ordás, de Villalobar, P. otra de Jacinto Guerrero y N. otra de herederos de Antonio Ordás, de Benazolve, tasada en 20 pesetas.

Otra centenal en dicho término, de llaman carboneras, de 5 heminas, linda O. otra de Toribio Alvarez, M. y N. herederos de D.^a Maria Novoa, P. camino alto, tasada en 25 pesetas.

Otra tierra centenal, la mitad puesta de barcillos, de 4 heminas, linda O. otra de Desiderio Cubillas, M. otra de herederos de Jacinto Alonso, P. con el camino alto y N. otra de José Montiel, tasada en 25 pesetas.

Otra centenal, en dicho término á las quemadas, hace 5 heminas, linda O. otra de herederos de Gregorio Garcia, M. legido de Villacabiel, P. José Alvarez, de Villibaño, y N. herederos de Bernardo Rodriguez, tasada en 25 pesetas.

Otra tierra centenal, en dicho término, á las costeras, hace 5 heminas, linda O. y N. herederos de doña Maria Novoa, M. legido de San Esteban, P. otra de herederos de José Alvarez, de Villibaño, en 25 pesetas.

Otra centenal, en dicho término, á la debesa, hace 3 celeminas, linda O. con la cerra, M. otra de Acacieto Alonso, de Valnovimbre, P. otra de Vicente Martínez y N. Martina Grande, en 35 pesetas.

Otra tierra centenal, en dicho término, de llaman la tuda, hace 3 heminas, linda O. con senda de la tuda, M. otra de Jacinto Guerrero, P. con la cerra y N. otra de Maximino Marcos, tasada en 8 pesetas.

Otra tierra centenal, en dicho término, á la espinilla, hace 3 heminas, linda O. con la muria de Villalobar, M. otra de herederos de Pascual Garcia, P. otra de José Cucillos, de San Esteban, herederos, y N. con senda, en 15 pesetas.

Otra centenal, en dicho término y sitio, hace 3 heminas, linda O. con muria divisoria de Villalobar, M. otra de herederos de Apolinario Ordás, P. otra de herederos de Santos Ordás y N. con senda, tasada en 15 pesetas.

Otra tierra centenal, en dicho término, á la higaleta, de dos heminas, linda O. otra de Francisco

Alvarez, M. otra de herederos de Tomasa Alvarez, P. otra de herederos de Esteban Montiel y N. otra de Josefa Cabo, de Villalobar, tasada en 20 pesetas.

Otra tierra puesta de barcillos, en dicho término, á las perreras, de 3 cuartas, linda O. otra de herederos de Josefa Ordás, M. otra de Antonio Ordás, P. camino de la trevesina y N. adil incógnito, tasada en 500 pesetas.

Una viña-barcillar, en dicho término, á las canalizas, hace 2 cuartas, linda O. con camino de Leon, M. Pablo Casado, P. era de D. Fernando Ordás y N. otra de Santiago Guerrero; tasada en 200 pesetas.

Otra viña-barcillar, en dicho término, á los casares, de una cuarta poco más ó menos, linda O. camino real, M. otra de herederos de Dionisio Alvarez, P. otra de Julian Alvarez y N. otra de Juan Peroz, tasada en 250 pesetas.

Otra viña-barcillar, en dicho término, á vacío cubas, hace 4 cuartas, linda O. otra de herederos de doña Maria Novoa, M. otra de Santiago Guerrero, P. y N. otra de herederos de Pedro Malagon, tasada en 250 pesetas.

Otra viña en dicho término, á los largos, hace 2 cuartas, linda O. camino de Leon, M. otra de herederos de Agustina Gonzalez, de Benazolve, P. otra de herederos de Manuel Alonso y N. otra de doña Celerina Uruña, tasada en 10 pesetas.

Otra viña en dicho término, al pago de la iglesia sobre el agua, hace 2 cuartas, linda O. otra de Antonio Casado, de Villibaño, M. otra de Leonardo Fernandez, P. camino de San Pedro y N. herederos de Melchor Torres, de Benazolve, tasada en 20 pesetas.

Otra viña en dicho término, al pago de la iglesia, de una cuarta, linda O. senda de la cabaña, M. otra de Bartolomé Pozo, P. otra de Ambrosio Redondo y N. adil, tasada en 10 pesetas.

Otro barcillar, en dicho término, á la mazota, de 4 cuartas, linda O. otra de Catalina Alvarez, M. otra de Rogelio Fernandez, P. otra de Maximino Marcos, y N. otro de Cipriano Marcos, en 500 pesetas.

Otra viña, de llaman caohl de Rey, de 2 heminas, linda O. herederos de Valentin Fernandez, M. barcillar de José Alonso, de Benazolve, P. tierra de Froilán Alvarez, y lo mismo al N., tasada en 10 pesetas.

Otra viña á dollaman los mártires, de cuarta y media, linda O. con camino real, M. y N. Francisco Garcia y P. herederos de Josefa Ordás, tasada en 20 pesetas.

Otra viña barcillar en dicho término al camino de Nuestra Señora, hace 3 cuartas, linda O. viña de Fabian Pozo, M. con la raya, P. tierra de Erasmo Guerrero, y N. otra de Vicente Martínez, tasada en 200 pesetas.

Otra viña barcillar en dicho término á los espallzos, hace 2 cuartas, linda O. camino de Leon, M. otra de herederos de Antonio Ordás de Benamarcel, P. de Antonio Ordás, de Benazolve, tasada en 125 pesetas.

Otra viña en dicho término á los largos, de cuarta y media, linda O. otra del Marqués de Alcáñices, M. otra de Bernardo Alvarez, P. otra de Ambrosio Redondo y N. otra de herederos de Santiago Ordás de Benamarcel, tasada en 20 pesetas.

Otra viña en dicho término al pago viejo y llaman el pico, de una cuarta, linda O. con camino, M. otro de Victorio Rebollo, P. otra de Maximino Marcos y N. senda, tasada en 5 pesetas.

Otra viña en dicho término á la rubia, á cabida una cuarta, linda O. otra de Manuel Alvarez de Villibaño, M. otra de herederos de Pedro Malagon, P. otra de Miguel Paz, y N. Vicente Cubillas, herederos, tasada en 5 pesetas.

Otra viña-tierra en dicho término á los canteros, hace cuarta y media, linda O. adil incógnito, M. terreno erial, P. varicillar de Rogelio Fernandez y N. otra de Eleuterio Pozo, tasada en 10 pesetas.

Otra puesta de barcillos á las cabezas á la cruz del carretero, de hemina y media, linda O. otra de Santiago Cubillas, M. adil, P. viña de herederos de D.^a Maria Novoa y N. herederos de José Cembranos, tasada en 10 pesetas.

Otra viña en dicho término á los largos, hace una cuarta, linda O. otra de Angel Alonso, M. otra de Apolinario Vega, de Benazolve, P. otra de herederos de Baltasar Ordás y N. otra de los de Gregorio Garcia, de Villacabiel, en 10 pesetas.

Término de Villamañan.

Una tierra trigal á la senda del molino de las ánimas, linda N. con la senda, O. tierra de Apolinario Tejerina, M. otra de Maria de Castro, P. otra de Hilario Calvito, hace 240 palos, tasada en 75 pesetas.

Otra centenal y trigal en los quinzones de las oras, al camino de la barca vieja, linda N. con camino de la barca vieja, O. otra de D. Cándido Suarez, vecino de Grisnelas, M. otra de Tomás Vivas Sastra, P. otra de D. Saturnino Puelles, hace 732 palos, tasada en 150 pesetas.

Otra centenal en el alto de la calera, linda O. otra de Leandro Garcia, M. otra de Antonio Ordás vecino de Benamarcel, N. otra de Bernardo Alvarez de la misma vecindad, P. camino real, para Leon, hace 336 palos, tasada en 52 pesetas 50 céntimos.

Otra trigal en la senda la calera, linda M. y P. otra de D. Mariano Torres, vecino de Leon, O. otra de Bernardo Alvarez, de Benamarcel, N. con el camino del molino de Baeza, hace 347 palos, tasada en 87 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra trigal al camino de Leon, linda O. otra de D.^a Manuela Pastrana, P. y N. otra de José Montiel, M. con otra de D. Saturnino Puelles, hace 283 palos, tasada en 70 pesetas.

Otra trigal en las de los albañales, linda O. con el camino del molino de Baeza, M. con otra de D. Felix Posadilla, P. y N. con otra de la capellanía de San Miguel, hace 517 palos, tasada en 210 pesetas.

Otra trigal en las del camino de Leon, linda P. otra de José Casado, M. otra de Antonio Montiel, vecinos de Villacé, N. con otra de D. Antonio Prieto Aparicio, hace 440 palos, tasada en 114 pesetas 50 céntimos.

Otra trigal y centenal, en las de la senda del caballo, linda N. otra de Antonio Ordás, vecino de dicho pueblo, O. con el camino real, P. senda del caballo, M. otra de Victorio Rebollo, de Benamarcel, hace 302 palos, tasada en 80 pesetas.

Otra centenal á las mesconeras,

linda O., P. y N. otra de D. Félix Posadilla, M. otra de D. Pedro Martínez, hace 116 palos, tasada en 25 pesetas.

Otra trigal á la barca vieja, linda O. con el río, N. otra de Francisco Alvarez, vecino de Benamarcel, P. otra de herederos de Bruno Marcos, vecino que fué de Fresno, hace 154 palos, tasada en 37 pesetas.

Cuya subasta será simultánea y se celebrará á la vez que en este Juzgado de instrucción en los municipales de Ardon, Villacé y Villamañan, el día 28 de Octubre próximo á las diez de la mañana, debiendo advertir que se sacan los bienes referidos á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado donde deseen posturar una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Valencia de D. Juan á 5 de Setiembre de 1891.—G. Saenz Miera.—El Escribano, Juan Carola.

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Gaudin, de 29 años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino de Pradilla, casado y jornalero y á Antonio Feijón, de 23 años de edad, hijo de Benito y de Genoveva, soltero, jornalero, natural y vecino de Fontegoude, para que á término de 10 días á contar desde el de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á cumplir con la obligación que tienen prestada en el sumario que contra los mismos se instruya por lesiones, bajo de apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las autoridades en nombre de S. M. el Rey procedan á la busca y captura de mencionados sujetos poniéndolos á disposición de este Juzgado de ser habidos.

Dado en Fuentesauco á 21 de Setiembre de 1891.—Arcadio Ortega.—Hermenegildo Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de leñas de carbonero

DE VALDERRODEZO

Tendrá lugar en Madrid, calle de Recoletos, 21, y en esta ciudad, Plaza del Castillo, 6, casa de don Epigmenio Bustamante, de los cuarteles 2.^o y 3.^o de dicho monte, el día 4 de Octubre, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambas partes todos los días.

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputación provincial.